



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**



Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/51  
4 noviembre 2010

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Sexagésima segunda Reunión  
Montreal, 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2010

**PROPUESTA DE PROYECTO: TOGO**

Este documento contiene las observaciones y las recomendaciones de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación del HCFC (Etapa I, primer tramo)

PNUMA/ONUDI

**HOJA DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES****Togo**

<b>(I) TITULO DEL PROYECTO</b>	<b>ORGANISMO</b>
Plan de gestión de eliminación del HCFC	PNUMA (Organismo Director) ONUDI

<b>(II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7</b>	Año: 2009	20,5 (Toneladas PAO)
---	-----------	----------------------

<b>(III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA PAÍS MÁS RECIENTES (Toneladas PAO)</b>								<b>Año: 2009</b>	
Sustancias químicas	Aerosol	Espumas	Incendio	Refrigeración		Solvente	Agente de proceso	Laboratorio	Total Sector
				Fabricación	Servicio y Mantenimiento				
HCFC123									
HCFC124									
HCFC141b									
HCFC142b									
HCFC22					20,5				20,5

<b>(IV) DATOS DE CONSUMO (Toneladas PAO)</b>			
Nivel de referencia (estimado) 2009-2010	20,02	Punto de partida para reducciones agregadas sostenidas	20,02
<b>CONSUMO ELEGIBLE PARA FINANCIACIÓN (Toneladas PAO)</b>			
Ya aprobado	0,0	Restante	13,01

<b>(V) PLAN ADMINISTRATIVO</b>		<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>Total</b>
PNUMA	Eliminación SAO (Toneladas PAO)	0,347		0,347			0,694
	Financiación (\$EUA)	59 043		59 043			118 086

<b>(VI) DATOS DE PROYECTO</b>			<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>Total</b>
Límites de consume con arreglo al Protocolo de Montreal (estimación)			n/c	n/c	n/c	20	20	18	18	18	18	18	13	
Consumo máximo autorizado (Toneladas PAO)			n/c	n/c	n/c	20	20	18	18	18	18	18	13	
Costos del proyecto solicitados en primera instancia (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	120 000			90 000			50 000			20 000		280 000
		Costos de apoyo	15 600			11 700			6 500			2 600		36 400
	ONUDI	Costos del proyecto	150 000			150 000			50 000					350 000
		Costos de apoyo	11 250			11 250			3 750					26 250
Costos totales del proyecto solicitados en primera instancia (\$EUA)			270 000			240 000			100 000			20 000		630 000
Costos totales de apoyo solicitados en primera instancia (\$EUA)			26 850			22 950			10 250			2 600		62 650
Financiación total solicitada en primera instancia (\$EUA)			296 850			262 950			110 250			22 600		692 650

<b>(VII) Pedido de financiación solicitada para el primer tramo (2010)</b>			
<b>Organismo</b>	<b>Fondos solicitados (\$EUA)</b>	<b>Costos de apoyo (\$EUA)</b>	<b>Eliminación de SAO (Toneladas PAO)</b>
PNUMA	120 000	15 600	
ONUDI	150 000	11 250	

<b>Pedido de financiación</b>	Aprobación de la financiación para el primer tramo (2010) tal como se indica supra
<b>Recomendación de la Secretaría</b>	Para consideración particular

## **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

1. En nombre del Gobierno de Togo, el PNUMA, en su calidad de organismo director, ha presentado a la 62ª Reunión del Comité Ejecutivo la Etapa I del Plan de gestión de eliminación del HCFC tal como había sido originalmente presentado, a un costo total de \$EUA 650 000 (costos de apoyo a los organismos excluidos). El Gobierno de Togo solicita \$EUA 250 000, más costos de apoyo al organismo para el PNUMA de \$EUA 32 500, y \$EUA 400 000 más costos de apoyo al organismo de \$EUA 30 000 para la ONUDI, para alcanzar el 35 por ciento de reducción para el año 2020. El primer tramo para la Etapa I que se pide en esta Reunión, es por un monto de \$EUA 95 000, más costos de apoyo al organismo por un monto de \$EUA 12 350 para el PNUMA y \$EUA 200 000, más costos de apoyo al organismo de \$EUA 15 000 para la ONUDI, tal como había sido originalmente presentado.

### **Antecedentes**

#### Reglamentaciones relativas a las SAO

2. El Ministerio para el Medio Ambiente y los Recursos Forestales es la institución nacional responsable por la aplicación de la normativa relativa a la gestión nacional para la eliminación total de todas las sustancias que agotan la capa de ozono, SAO, incluidos los HCFC. Se adoptó el marco jurídico nacional para la gestión de las SAO y para alcanzar el cumplimiento con arreglo al Protocolo de Montreal tanto para eliminar los CFC, como para eliminar los HCFC. Los decretos nacionales que reglamentan la eliminación de las SAO y de los equipos que consumen estas sustancias, rigen para la supervisión y el control de estos refrigerantes y también para las importaciones y reexportaciones de las SAO. La reglamentación subregional para la Unión Económica y Monetaria de África Occidental, UEMOA, armoniza las reglamentaciones de los países miembros en lo que atañe a la importación, la comercialización, el uso y la reexportación de las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono y la eliminación de los equipos que consumen SAO, incluidos los HCFC, y en consecuencia controlan su desplazamiento en el ámbito de estos países.

#### Consumo de HCFC

3. El Plan de gestión de eliminación del HCFC, facilita información sobre el consumo de HCFC en el país. Togo no produce HCFC, sin embargo se calcula su consumo basándose en las importaciones, fundamentalmente de HCFC-22. El estudio efectuado en el año 2009 no indica ningún uso de mezclas de HCFC como refrigerantes en el país. Se usan todos los HCFC importados para los equipos de servicio y mantenimiento de la refrigeración.

4. El estudio indicó que a partir del año 2006 se está produciendo una tendencia al aumento del consumo de HCFC-22, lo que se debe a la combinación de la disminución de los precios de los equipos de aire acondicionado y a una mejora de las condiciones socioeconómicas del país. En consecuencia, tal como lo indica el estudio, el consumo de HCFC-22 ha pasado de 48 toneladas métricas (2,6 toneladas de PAO) en el año 2006, a 350 toneladas métricas, (19,25 toneladas de PAO) en el año 2009.

5. Se ha previsto un 40 ciento de aumento del consumo de HCFC para el año 2010, lo que se traducirá por un consumo de 490 toneladas métricas, (26,95 toneladas de PAO). El Cuadro I presenta los datos de consumo de HCFC extraídos del estudio y notificados con arreglo al Artículo 7. Se debe observar que el consumo de HCFC notificado para el año 2009 con arreglo al Artículo 7 es impreciso, en consecuencia el país ha decidido presentar un pedido a la Secretaría para el Ozono para ajustar el monto notificado a 350 toneladas métricas, (19,25 toneladas de PAO), conforme con la cifra indicada por el estudio.

Cuadro 1: consumo de HCFC desde el año 2005 al año 2009

Año	Artículo 7		Resultados del estudio	
	HCFC-22 (en toneladas métricas)	HCFC-22 (en toneladas PAO)	HCFC-22 (en toneladas métricas)	HCFC-22 (en toneladas PAO)
2005	56,28	3,1	56,28	3,1
2006	48	2,6	48	2,6
2007	89,71	4,9	89,71	4,9
2008	112,25	6,2	112,25	6,2
2009	372,72	20,5	350	19,25

### Distribución sectorial de los HCFC

6. Aproximadamente el 82,2 de las existencias totales instaladas de HCFC-22 corresponden a los equipos de aire acondicionado (unitarios/divididos), 5,2 por ciento corresponden a la refrigeración comercial y 12,6 por ciento a las cámaras de enfriamiento, las productoras de hielo y otros equipos. El Plan de gestión de eliminación de HCFC estimó las necesidades de servicio y mantenimiento para estos equipos conforme con el tipo de usuario final. En el Cuadro que sigue se resumen las capacidades instaladas de los equipos y sus necesidades de consumo para el servicio y el mantenimiento.

Cuadro 2: Distribución de HCFC-22 en los sistemas de refrigeración en 2008

Equipo de refrigeración	Unidades totales	Carga (toneladas)		Servicio y Mantenimiento (Consumo/año) (toneladas)	
		Métricas	PAO	Métricas	PAO
Aire acondicionado (Sistemas unitarios/divididos)	247 509	314	17,27	231,2	12,72
Refrigeración comercial y procesamiento de alimentos	4 528	20	1,1	13	0,72
Equipos industriales y otros	3 231	48	2,64	38,4	2,11
<b>Total</b>	255 268	382	21,01	282,6	15,55

### Cálculo del nivel de referencia básico de consumo

7. Para alcanzar el cumplimiento, el Plan de gestión de la eliminación de HCFC usó su consumo actual de 350 toneladas métricas, (19,25 toneladas de PAO) como nivel de referencia básico, acorde con lo presentado en el estudio y estimó que para el año 2010 un consumo de 490 toneladas métricas, (26,95 toneladas de PAO), lo que da una media de 420 toneladas métricas, (23,1 toneladas de PAO). El PNUMA indicó que el Gobierno eligió este consumo porque piensa que indica de manera más precisa un monto realista necesario para el país para mantener su sector de servicio y mantenimiento.

### Costos y estrategia para la eliminación de HCFC

8. El Gobierno de Togo propone satisfacer sus objetivos de cumplimiento para reducir el consumo de HCFC en un 35 por ciento para el año 2020, emprendiendo las actividades que siguen:

- (a) Sensibilizar a los interesados en la estrategia de eliminación progresiva y en sus alternativas,
- (b) Formación de los funcionarios aduaneros y otros agentes de control,
- (c) Formación de los técnicos en refrigeración en la gestión de los Planes de gestión de la eliminación de los HCFC;
- (d) Suministrar equipos a los centros de refrigeración;
- (e) La aplicación de un programa financiero de incentivos; y
- (f) Coordinación, gestión, supervisión y evaluación.

#### Costo del Plan de gestión de la eliminación de HCFC

9. El costo total de la ejecución de la Etapa I del Plan de gestión de eliminación del HCFC, tal como fue presentado, es de \$EUA 650 000 más costos de apoyo al organismo por concepto de \$EUA 62 500, incluidos \$EUA 32 500 para el PNUMA y \$EUA 30 000 para la ONUDI. Estos recursos permitirán que el país ejecute actividades para eliminar 147 toneladas métricas (8,085 toneladas de PAO) de HCFC para fin del año 2020. En el Cuadro 3 se presentan los fondos asignados para cada actividad en el Plan de gestión de eliminación del HCFC.

Cuadro 3: Costo total de la Etapa I del Plan de gestión de eliminación del HCFC

<b>Proyectos propuestos</b>	<b>Organismo</b>	<b>2010</b>	<b>2013</b>	<b>2017</b>	<b>2019</b>	<b>TOTAL</b>
Actividades de extensión de la estrategia del Plan de gestión de eliminación del HCFC y reglamentación SAO	PNUMA	5 000	10 000	5 000		20 000
Formación de los funcionarios encargado de aplicar la legislación y de los miembros de las fuerzas de seguridad	PNUMA	20 000	40 000	20 000		80 000
Formación de los técnicos de refrigeración en la gestión de los HCFC y de sus alternativas	PNUMA	60 000	30 000	10 000		100 000
Organización de un programa de incentivos financieros	ONUDI	50 000	50 000			100 000
Consolidación de los centros de formación permanente (CRETFP y otros centros)	ONUDI	100 000	100 000	50 000		250 000
Elaboración de un programa de inversiones general que reduzca tanto los HCFC y las emisiones de carbono en la refrigeración y en el sector del aire acondicionado (para recabar fondos de otras fuentes)	ONUDI	50 000				50 000
Coordinación, Gestión, Supervisión y Evaluación	PNUMA	10 000	20 000	10 000	10 000	50 000
<b>Total</b>		<b>295 000</b>	<b>250 000</b>	<b>95 000</b>	<b>10 000</b>	<b>650 000</b>

## OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

### OBSERVACIONES

10. La Secretaría examinó el Plan de gestión de eliminación del HCFC para Togo en el marco de las pautas para la preparación de los Planes de gestión de eliminación del HCFC, (decisión 54/39) y los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo decidido en la 60ª Reunión (decisión 60/44).

#### Consumo de HCFC y punto de partida para la reducción agregada en el consumo de HCFC.

11. La Secretaría buscó justificar el importante aumento del consumo de HCFC notificado por Togo con arreglo al Artículo 7 y se pudo observar que el consumo de HCFC aumentó en un 232 por ciento entre los años 2008 y 2009 (Véase el Cuadro 1). También se estimó su consumo para el año 2010 utilizando un aumento del 31,4 por ciento del consumo real del año 2009, tal como fue notificado con arreglo al Artículo 7. El PNUMA aclaró que los datos inicialmente presentados con arreglo al Artículo 7 se basaban en su mayoría en cifras estimadas y que en la actualidad se las han verificado mediante el estudio realizado durante la ejecución del Plan de gestión de eliminación del HCFC utilizando los HCFC necesarios para el servicio y mantenimiento, basándose en los equipos que posee la población. Además, la mejoría de las condiciones socioeconómicas contribuyeron también al aumento de la compra de equipos para uso doméstico. El gobierno ha constatado también que algunas importaciones son para almacenamiento y no puede dar cifras específicas para diferenciar esta excepción basándose en las necesidades de servicio y mantenimiento anuales presentadas en el Cuadro 2.

12. La Secretaría observó que estos aumentos eran muy importantes y solicitó al PNUMA que estime la posibilidad de utilizar en el consumo de HCFC el índice de crecimiento anual utilizado para la preparación de los planes administrativos para los años 2010-2014, observados por el Comité Ejecutivo en su 61ª Reunión, que es de 8 por ciento, para estimar el crecimiento futuro del consumo. Tras este debate, el PNUMA aceptó para calcular la estimación de un nivel de referencia básico, utilizar de manera provisoria el índice de crecimiento de 8 por ciento para estimar el consumo para el año 2010 basándose en el consumo real del año 2009. Como resultado el consumo estimado revisado para el año 2010 fue de 378 toneladas métricas, (20.79 toneladas de PAO). En consecuencia, tras de utilizar la cifra corregida se estimó el nivel de referencia básico en 364 toneladas métricas. Conforme con la decisión 60/44, si el país usa un nivel de referencia básico estimado en su punto de partida, ésta podrá ser ajustado a las cifras de su nivel de referencia básico real una vez que se conozcan estas cifras en el año 2011.

13. La Secretaría señaló al PNUMA que habida cuenta que el nivel de referencia básico estimado de 364 toneladas métricas es superior a las 360 toneladas métricas y coloca a Togo en la categoría de país que no consume un bajo volumen, los que en virtud de la decisión 60/44 son elegibles para financiación únicamente para satisfacer los objetivos de eliminación para el año 2015. Se calculará este tipo de financiación basándose en \$EUA 4,5/Kg., de consumo basado en el consumo identificado en el sector de servicios y mantenimiento. El PNUMA indicó que había debatido la situación con el Gobierno de Togo y que éste había solicitado que el país, a pesar del alto nivel de referencia básico de consumo siga siendo tratado como un país que consume un bajo volumen y que por lo tanto pueda acceder a la financiación elegible para la categoría de países cuyo consumo de HCFC esté en el sector de refrigeración regido por la decisión mencionada supra. Las razones expresadas por el Gobierno son: 1) que es conciente que no usa los HCFC para la fabricación; 2) su consumo sólo corresponde al sector de servicios y mantenimiento; y 3) que el aumento en el consumo incluye a los HCFC importados para almacenar y que los niveles de consumo corrientes para la categoría de bajo nivel de consumo reflejan mejor la situación real del país. En virtud de esto, el gobierno se compromete también a la eliminación definitiva del monto requerido para una reducción del 35 por ciento para el año 2020, basándose en su nivel de referencia básico, es decir 364 toneladas métricas, y no en el consumo utilizados para calcular la financiación, es

decir 360 toneladas métricas. En el caso de Togo, esto implica que para cumplir con la medida de control para el año 2020, el país debe eliminar 147 toneladas métricas, es decir, el 35 por ciento de 364 toneladas métricas. El PNUMA indicó que el país está decidido a eliminar esta cantidad y que por su lado buscará obtener una financiación de una contraparte en el caso que sea necesario aumentar lo que se solicita en esta presentación. La cuestión del pedido de Togo para mantener la clasificación de país con un bajo volumen de consumo está planteada para su examen en el punto 7 a) del orden del día, “Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos”.

14. La Secretaría señaló también al PNUMA del hecho de que si el cálculo del nivel de referencia básico actual de Togo fuese diferente del habitualmente utilizado para calcular la financiación elegible, se ajustarían en función de esto los fondos correspondiente si el consumo coloca al país en una categoría inferior. Sin embargo, dada su opción de ser tratado como país con un bajo volumen de consumo, el país, para alcanzar el 35 por ciento de reducción para el año 2020, no tendrá derecho a una financiación superior al nivel de financiación habitual conforme con la comunicación de este Plan de gestión de eliminación del HCFC, es decir, \$EUA 630 000.

#### Cuestiones técnicas y de costo

15. La Secretaría examinó las cuestiones relativas a las reglamentaciones para las licencias y el sistema de cupos. Observó que si bien Togo tiene un sistema de licencias que incluye los HCFC, éste no ha sido aún corregido para incluir los cupos necesarios para la eliminación acelerada decidida en el año 2007. El PNUMA informó a la Secretaría que los sistemas de licencias y cupos serán actualizados en el año 2011 y que incluirán también los controles de los equipos basados en HCFC.

16. El Plan de gestión de eliminación del HCFC abarca actividades tales como la formación de los funcionarios encargados de la aplicación de la reglamentación y de los miembros de las fuerzas de seguridad; la formación de los técnicos de refrigeración en la gestión de los HCFC y sus alternativas; la coordinación, la gestión, la supervisión y la evaluación; la elaboración del programa de incentivos financieros y la consolidación de los centros de formación permanente, (CRETFP y otros centros).

17. El PNUMA indicó que en el marco del Plan de gestión de eliminación definitiva se suministraron a los técnicos en refrigeración 10 equipos de detección y sus accesorios. Además se compró un equipo a base de hidrocarburo. El país usará en la medida de lo posible los equipos disponibles, sin embargo, algunos no serán adecuados porque algunas alternativas a los HCFC no eran conocidas cuando se establecieron las especificaciones para comprar los equipos de detección y las herramientas de servicio y mantenimiento de los CFC.

18. Conforme con la decisión 60/44, la financiación para la ejecución de la Etapa I del Plan de gestión de eliminación del HCFC en Togo, el monto solicitado es de \$EUA 630 000 (excluidos los costos de apoyo a los organismos) y abarca actividades para alcanzar el 35 por ciento de reducción para el año 2020. Los costos totales de apoyo son de \$EUA 62 650 e incluyen \$EUA 36 400 para el PNUMA y \$EUA 26 250 para la ONUDI. En el Cuadro 4 se presenta el desglose del presupuesto revisado.

Cuadro 4: Nivel aprobado para la financiación de la Etapa I del Plan de gestión de eliminación del HCFC para Togo (\$EUA)

<b>Proyectos propuestos</b>	<b>PNUMA</b>	<b>ONUDI</b>	<b>TOTAL</b>
Formación de los funcionarios encargados de la aplicación de la legislación y de los miembros de las fuerzas de seguridad	80 000		80 000
Formación de los técnicos de refrigeración en la gestión de los HCFC y sus alternativas	100 000		100 000

Proyectos propuestos	PNUMA	ONUDI	TOTAL
Elaboración de un programa de incentivos financieros		100 000	100 000
Consolidación de los centros de formación permanente (CRETFP y otros centros)		250 000	250 000
Coordinación, gestión, supervisión y evaluación	100 000		100 000
<b>Subtotal</b>	<b>280 000</b>	<b>350 000</b>	<b>630 000</b>
<b>Costos de apoyo</b>	<b>36 400</b>	<b>26 250</b>	<b>62 650</b>
<b>Total</b>	<b>316 400</b>	<b>376 250</b>	<b>692 650</b>

### Repercusiones climáticas

19. Las actividades de asistencia técnica en el Plan de gestión de eliminación del HCFC relativas al sector de servicios y mantenimiento, apoyadas por la introducción de mejores prácticas de servicio mediante la formación de técnicos en refrigeración, reducirán la cantidad actual de HCFC-22 utilizada en el sector de servicios y mantenimiento (por cada Kg. de HCFC-22 no emitido por la aplicación de mejores prácticas de refrigeración, se ahorra el equivalente de 1,8 toneladas de CO<sub>2</sub>). Se puede evitar el equivalente de toneladas de CO<sub>2</sub> adaptando los equipos que usan HCFC-22 al refrigerante HFC-407C, que es la opción más técnicamente apropiada en el mercado, (es decir, cada Kg. de HCFC-22 adaptado al HFC-407C da aproximadamente un ahorro equivalente de 0,11 CO<sub>2</sub>). Si se reemplaza el 10 por ciento de la necesidad actual para el servicio y mantenimiento de 282,6 toneladas métricas de HCFC-22 (Véase el Cuadro 2) por HFC-407C, el potencial equivalente de CO<sub>2</sub> ahorrado podría ser de 3 108,6 toneladas.

20. Importa observar que estas reducciones están asociadas con las actividades propuestas en el Plan de gestión de eliminación del HCFC (las que son conocidas). Sin embargo, no toman en cuenta los nuevos equipos que se podrían importar en el país, que no usan HCFC y cuyo número se desconoce. En general, se puede pensar que los nuevos sistemas de refrigeración han sido diseñados para utilizar una tecnología más moderna, es decir, una carga de refrigerante inferior, una construcción más sólida y procedimientos de cobresoldadura más estrictos, que los que están siendo reemplazados, reduciendo así los índices de pérdidas de manera significativa, lo mismo que las necesidades de servicio y mantenimiento.

### Planes administrativos 2010-2014 ajustados y elegibilidad para financiación conforme la Decisión 60/44

21. El PNUMA y la ONUDI solicitan \$EUA 630 000 más costos de apoyo para la ejecución de la Etapa I del Plan de gestión de eliminación del HCFC. El valor total solicitado para el período 2010-2014 de \$EUA 559 800, incluidos los costos de apoyo es superior al monto total en el plan administrativo ajustado. La diferencia en las cifras se debe a que el nivel de referencia básico del Plan de gestión de eliminación del HCFC para el cumplimiento estimado para el plana administrativo se basó en los datos de consumo para el año 2008, que fueron los últimos notificados, es decir 112,25 toneladas métricas, mientras que en el Plan de gestión de eliminación del HCFC se basó en el nivel de referencia básico estimado utilizando la media de consumo notificada para el actual plan del año 2009 y el consumo estimado para el año 2010 y para ser considerado solamente para las medidas de control de la eliminación hasta el año 2020. Para el período 2010-2014, la ONUDI no suministra ninguna asignación en el plan administrativo ajustado para Togo. Como Togo desea ser tratado como un país con un bajo volumen de consumo a pesar de que se estima su nivel de referencia básico en 364 toneladas métricas, su asignación hasta la eliminación del año 2020 no deberá exceder los \$EUA 630 000, suma que corresponde a la financiación máxima para un país con un bajo volumen de consumo conforme con la decisión 60/44. Sin embargo, como el nivel de referencia básico del país excede las 360 toneladas métricas, su asignación, si se la calcula a \$EUA 4,5/Kg. para satisfacer las medidas de control para el año 2015, será de \$EUA 163 800.

Proyecto de acuerdo

22. En el Anexo I del presente documento se presenta un proyecto de acuerdo relativo la eliminación de los HCFC entre el Gobierno de Togo y el Comité Ejecutivo.

**RECOMMENDATION**

23. Se presenta el Plan de gestión de eliminación del HCFC para Togo para consideración particular. El Comité Ejecutivo podría considerar oportuno:

- (a) Tomar nota con beneplácito la presentación de la Etapa I del Plan de gestión de eliminación del HCFC para Togo, con el fin de alcanzar el 35 por ciento de reducción en el consumo de HCFC para el año 2020, a un costo estimado de \$EUA 630 000 (excluidos los costos de apoyo al organismo);
- (b) Tomar nota que el gobierno de Togo aceptó establecer como su nivel de referencia básico para una reducción agregada sostenida en el consumo del HCFC, el nivel de referencia básico de 364 toneladas métricas calculado utilizando el consumo actual notificado en el estudio del año 2009 y el consumo estimado revisado para el año 2010;
- (c) Aceptar o no aceptar que el país sea considerado como un país con un bajo volumen de consumo a pesar de que su nivel de referencia básico sea superior a 360 toneladas métricas, basándose en el debate relativo al punto 7 a) del orden del día conforme con la decisión 60/44, “Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos”;
- (d) Aprobar o no aprobar en primera instancia el Plan de gestión de eliminación del HCFC para Togo para el período 2010-2020, por un monto de \$EUA 280 000 más costos de apoyo al organismo de \$EUA 36 400 para el PNUMA y de \$EUA 350 000 más costos de apoyo al organismo de \$EUA 26 250 para la ONUDI, basándose en el debate relativo al punto 7 a) del día, “Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos”;
- (e) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Togo y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, tal como se presenta en el Anexo I del presente documento, según los puntos c) y d) supra;
- (f) Solicitar a la Secretaría, una vez conocido el nivel de referencia básico, que actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo, para incluir las cifras para el consumo máximo autorizado, para notificar al Comité Ejecutivo de los niveles resultantes del consumo máximo autorizado y de una posible repercusión vinculada al nivel de financiación elegible, haciendo cualquier ajuste que sea necesario en ocasión de la presentación del próximo tramo; y
- (g) Aprobar o no aprobar el primer plan de ejecución para los años 2011-2013 y el primer tramo de la Etapa I del Plan de gestión de eliminación del HCFC para Togo, por un monto de \$EUA 120 000, más costos de apoyo al organismo de \$EUA 15 600 para el PNUMA y \$EUA 150 000, más costos de apoyo al organismo de \$EUA 11 250 para la ONUDI, según los puntos c), d) y e) supra.

## Anexo I

### **PROYECTO DE ACUERDO ENTRE TOGO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Togo (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 13 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los

cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, y del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	20,02

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	n.d.	20	20	18	18	18	18	18	13	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	n.d.	20	20	18	18	18	18	18	13	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal [PNUMA] (\$EUA)	120 000			90 000			50 000			20 000		280 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	15 600			11 700			6 500			2 600		36 400
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante [ONUDI] (\$EUA)	150 000			150 000			50 000					350 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	11 250			11 250			3 750					26 250
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	270 000			240 000			100 000			20 000		630 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	26 850			22 950			10 250			2 600		62 650
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	296 850			262 950			110 250			22 600		692 650
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												7
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0,0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC												13

### APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
  - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes

actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso;

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Dependencia Nacional del Ozono NOU presentará al PNUMA informes anuales sobre la marcha de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. El PNUMA asignará la supervisión de la evolución del plan de gestión de eliminación de HCFC y la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño, especificados en el Plan, a una empresa local independiente o a consultores locales independientes.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

## **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

## **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 2 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

—